



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| DEMANDANTE | OSCAR MANUEL ALVAREZ SANTIZ |
| DEMANDADA | YALDIS DELIS LEBETE RISO. |
| ASUNTO | SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA. |
| RADICADO | 44-001-31-10-001-2021-00073-00 |

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

- Atendiendo a que la parte demandada confirió poder a la doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, para que la represente en el presente proceso y quien presentó contestación de la demanda, el despacho la declara extemporánea toda vez que la señora YALDIS DELIS LEBETE RISO fue debidamente notificada y en el término que se le concedió traslado de la demanda guardó silencio.

- Reconózcase a la doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, para actuar en el proceso como apoderada de la señora YALDIS DELIS LEBETE RISO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Se señala **el día treinta y uno (31) de Octubre de 2023**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito